DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

63

2749

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 14476

Artº 1º La Provincia de Buenos Aires adhiere a las disposiciones de la Ley Nacional 25.761 y modificatorias -Desarmado de Automotores y Venta de sus Autopartes-.

ARTÍCULO 2º: Facúltase a la Autoridad de Aplicación a adecuar los procedimientos locales a las resoluciones dictadas en el ámbito nacional que permitan optimizar la norma de acuerdo a la realidad provincial.

ARTÍCULO 3º: La Autoridad de Aplicación establecerá mediante convenios, mecanismos para coordinar la comunicación de las denuncias recibidas en la Central Telefónica de Emergencias o en sede policial, como así también el acceso recíproco a las respectivas bases de datos.

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ARTÍCULO 4°: Modifícase el artículo 33 del Decreto Ley 7.543/69 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 33: En todos los casos de secuestro o hallazgo de autopartes, piezas, rezagos, cascos o restos de vehículos y de vehículos que por su estado no se consideren aptos para rodar, en causas en que corresponda intervenir a la justicia penal de esta Provincia, se dispondrá de pleno derecho, salvo disposición en contrario del Agente Fiscal u Órgano judicial interviniente, la inmediata remisión de los efectos a Secretaría General de la Gobernación, Dirección de Automotores y Embarcaciones Oficiales o al organismo que ésta determine, para ser compactados o sometidos a proceso de destrucción similar, debiendo cumplirse, respecto de los materiales contaminantes, la legislación ambiental vigente.

Si por cualquier causa, los mismos fueren ingresados a los depósitos de Fiscalía de Estado o depositados en predios policiales o de terceros a disposición de la Justicia Penal de la Provincia de Buenos Aires, se instrumentará en todos los casos, el procedimiento establecido en el párrafo anterior".

DIRECCIÓN REGISTRO OFICIAL

ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Esc. Gonzalo PIANEZZA
Director de Registro Oficial
SECRETARÍA LEGAL Y
TÉCNICA
Provincia de Buenos Aires

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

14476

63

ARTÍCULO 5º: Las autopartes, piezas, rezagos, cascos o restos de vehículos y vehículos que por su estado no se consideren aptos para rodar, y que a la fecha de la sanción de la presente se encontrasen en depósitos de Fiscalía de Estado o depositados en predios policiales o de terceros a disposición de la Justicia Penal de la Provincia de Buenos Aires, quedarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Ley N° 7543/69 y modificatorias, salvo que, en el término de quince (15) días hábiles, el Agente Fiscal u Órgano judicial interviniente ordenase lo contrario.

ARTÍCULO 6º: El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de las disposiciones de la presente Ley.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Cdor. HORACIO RAMIRO GONZALEZ
PRESIDENTE
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

Dr. EDUARDO MANUEL ISASI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Dr. LUIS ALBERTO CALDERARO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

PE-9/12-13

LA PLATA, 16 ENE 2013

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO
Nº 63

Arq. MARIA CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra Secretaria
en el Departamento de Gobierno

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS (14.476)

Abog. Ariel R. IBAÑEZ
Secretario Legal y Técnico
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
Provincia de Buenos Aires

ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Esc. Gonzalo PIANEZZA
Director de Registro Oficial
SECRETARÍA LEGAL Y
TÉCNICA
Provincia de Buenos Aires